

Acta de Junta de Aclaraciones

Siendo las **11:30 hrs.** del día **16 de julio de 2019**, se reunieron en el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Rioverde, S.L.P. los contratistas interesados a participar en el procedimiento por adjudicación directa No. **IR-MRS-022-2019** referente a la obra: **“CONSTRUCCION DE CALLE MADERO DEL DREN EL CARMEN AL ACCESO DEL FRACC. SANTA FE”**, ubicada en Rioverde , S.L.P., para lo cual se mencionan y firman a continuación los que asistieron a la presente:

Nombre de la empresa que asistió	Firma del representante
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DIPRAC, S.A. DE C.V.	Javier Amador Huertas
EME INGENIERIA + CONSTRUCCION DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	[Firma]
L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	[Firma]

Y por parte del Municipio de Rioverde, suscriben la presente a continuación:

Nombre del Funcionario Publico	Firma
ING. JAIME DE LEÓN VILLANUEVA RESIDENTE DE OBRAS	[Firma]

Se prosigue con la reunión. En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, plasmada en su art. 48 frac. XII y art. 26 de su Reglamento y numeral 1.9 de las bases de invitación, se lleva a cabo tal acto, en donde a continuación se editan las preguntas, dudas, sugerencias o comentarios emanados de la visita de obra y/o naturaleza de la obra.

Es importante mencionar, que los acuerdos de modificaciones que resulten en la junta de aclaraciones, serán obligatorias para los participantes y deberán de incluirse en la propuesta, según corresponda. En la presente junta de aclaraciones se resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria que contiene las bases de licitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en la presente acta.

SESION DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS:

- NO HAY PREGUNTAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS.

Acta de Junta de Aclaraciones

COMENTARIOS GENERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.:

LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTES AL PROCESO NO. IR-MRS-022-2019, SUFREN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

• En el punto **4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA;** en la PARTE ECONÓMICA.

1. En el DOC ECO-4 dice:

DOCUMENTO ECO-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento. (ANEXO ECO-4)

2. En el DOCUMENTO ECO-7 dice:

DOCUMENTO ECO-7.- Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales; conforme al artículo 124 de la Ley y 202 del Reglamento. (ANEXO ECO-7)

• En el punto **4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

Para cumplir con lo estipulado por el artículo 124 de la Ley en vigor, Los Contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia; y el dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma, el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. deducirá estos equivalentes sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

• En el punto **6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO Y CAPACITACIÓN**

La Inspección y verificación estará a cargo del Órgano de Control Interno de acuerdo o lo señalado por el artículo 64 y 177 y de la Ley con recursos canalizados en los cargos adicionales siendo estos las erogaciones que debe realizar el contratista por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento ni del cargo por utilidad.

Así como también a lo dispuesto al Artículo. 124, de la Ley, Los Contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma. Las instituciones contratantes retendrán el importe de los derechos señalados.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

• DOCUMENTO ECO-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento. Deberá incluir el (0.2%) 2 al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. Delegación San Luis Potosí. (ANEXO ECO-4)

• DOCUMENTO ECO-7.- Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales; conforme al artículo 124 de la Ley y 202 del Reglamento. Los cargos adicionales (0.5%) 5 al millar correspondiente al pago que efectuará por el servicio de Inspección y Supervisión, deberá adicionarse al precio unitario (ANEXO ECO-7). Además: Se deberá tomar en cuenta que se retendrá también el 3 al millar, el cual será descontado en su primera estimación, mismo que será distribuido de la siguiente manera: (0.2%) 2 al millar para el DIF Municipal